

DECRETO **Nº** **336/2021**
CRESPO (ER), 03 de Diciembre de 2021

VISTO:

El expediente Nº 3.593/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, y lo establecido en el Decreto Nº 070/2018, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo expedirse a efectos de determinar la responsabilidad disciplinaria de la Agente Municipal Mónica González, Legajo Nº 721.

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a los fundamentos del dictamen producido por la Asesoría Legal y Técnica obrante a fs. 03 del expediente ut supra mencionado, los que hace propios en su totalidad, reproduciéndose en los apartados siguientes, a fin de darle autosuficiencia al presente acto administrativo.

Que el Sub Director de Recursos Humanos informó que la Agente Mónica González, se ausentó de su lugar de trabajo los días 01 y 03 de septiembre y 03, 15 y 19 de noviembre del corriente año, sin aviso, ni justificación.

Que las inasistencias mencionadas, fueron registradas en el sistema de reloj y correspondieron a las faltas posteriores de la última sanción disciplinaria impuesta a la agente, -por el mismo motivo- con fecha 24 de de Junio de 2021, en la cual se aplicó una suspensión de 30 (treinta) días sin goce de sueldo por no haber concurrido a su lugar de trabajo los días 11, 18, 28 y 29 de enero, 08, 11, 17, 22, 23 de febrero, 01, 03, 09 de marzo, 20 abril y 03, 17 y 23 de junio de 2021.

Que la suspensión mencionada, -sanción máxima para proceder al cese del vínculo laboral- fue consecuencia de la reiteración de inasistencias sin aviso y sin justificación, la que ha sido considerada una falta grave de compromiso y responsabilidad tanto hacia su trabajo, sus compañeros, como así también hacia la organización del sector en el cual está asignada.

Que asimismo, el incumplimiento reiterado de asistencia a su lugar de trabajo, se ha visto reflejado con anterioridad con las siguientes sanciones:

- 23 de enero 2020: suspensión de 2 (dos) días sin goce de haberes con motivo de las inasistencias injustificadas en fecha 16, 19 y 26 de diciembre de 2019, y 7 y 10 de enero 2020.
- 03 de marzo de 2020: suspensión de 10 (diez) días sin goce de haberes con motivo de las inasistencias injustificadas en fecha 11, 13 y 27 de febrero y 02 de marzo de 2020.

Que de igual manera, se informó que en el transcurso de este año, se realizó un cambio de sector de trabajo de la agente González Mónica, ya que no era posible diagramar y/o prever las tareas, debido a la cantidad de ausencias que registraba habitualmente.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento de notificaciones desde la Subdirección de Recursos Humanos a fin de rever esta conducta reiterada y continuando hasta la fecha con inasistencias sin aviso y sin justificativo, lo cual hace insostenible el vínculo laboral, se solicitó se proceda a prescindir de sus servicios.

Que el empleado de planta transitoria municipal, es un empleado estatal regularizado en tal condición, por lo que goza de vacaciones, ART, obra social y aportes jubilatorios (todo esto en el tiempo de trabajo efectivo), pero no goza de la garantía de estabilidad.

Que el art. 1º del Decreto N° 070/18 dispone expresamente que los agentes de planta transitoria, podrán ser desvinculados laboralmente en cualquier tiempo y sin causa, atento al carácter de no permanente de la relación laboral administrativa.

Que de acuerdo a los antecedentes ut supra mencionados, existen motivos suficientes para acreditar la falta de compromiso y responsabilidad de la Sra. González para con su trabajo, por lo que correspondería proceder con el inmediato cese de la relación de empleo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Rios y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el CESE inmediato del agente Mónica González, Legajo N° 721, con cumplimiento efectivo a partir de la fecha del presente, por los argumentos expresados en los considerando.

Art.2º.- Notifíquese al agente sancionado mediante entrega de copia bajo recibo del presente Decreto, dejándose constancia de la sanción dispuesta en su Legajo de personal.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Ambiente, Economía, Hacienda y Producción y Servicios Públicos en acuerdo.

Art.4º.- Envíese copia del presente a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, Publíquese, etc.